

salarial para 1986 del Convenio Colectivo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de La Rioja, así como la Tabla Salarial anexa.

Logroño, 12 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

REVISIÓN - 1986

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

8,56 + 0,32 = 8,84

TABLA SALARIAL

- SALARIOS MENSUALES -

CATEG. NIVEL	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST. PENS. FOND.
1 ^o	75.935,-	72.318,-	53.788,-	50.127,-	47.900,-
2 ^o	68.011,-	64.773,-	49.332,-	46.946,-	45.035,-
3	60.082,-	57.221,-	44.875,-	43.761,-	42.967,-
4	57.570,-	54.830,-	43.882,-	43.126,-	39.251,-
5 ^o	57.570,-	54.830,-	43.882,-	43.126,-	39.251,-
6 ^o	38.943,-	37.090,-	25.875,-	25.875,-	25.875,-

- SALARIOS ANUALES -

CATEG. NIVEL	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST. PENS. FOND.
1	1.063.090,-	1.012.452,-	753.032,-	701.778,-	670.600,-
2 ^o	952.154,-	906.822,-	690.648,-	657.244,-	630.490,-
3	841.148,-	801.094,-	628.250,-	612.654,-	601.538,-
4	805.980,-	767.620,-	614.348,-	603.764,-	549.514,-
5	805.980,-	767.620,-	614.348,-	603.764,-	549.514,-
6	545.202,-	519.260,-	362.250,-	362.250,-	362.250,-

Revisión salarial para 1986 del Convenio Colectivo de la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño III.B.135

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 19-2-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 3-3-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen los integrantes de la Comisión Paritaria: D. Santiago Manzanedo Ocón, D. Francisco Calleja Martínez, en representación de la Empresa; D. Blas Terroba San Román, D. Raúl Gironés Ortega, en representación de los trabajadores; constituida al amparo de lo establecido en el art. 6º del Convenio Colectivo de ámbito empresarial de la empresa Nueva Rioja, S.A., publicado en su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja nº 32, de 18 de marzo de 1986, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13º del mismo, y que se refiere concretamente a la cláusula de revisión salarial, al haberse registrado el I.P.C. (Índice de Precios al Consumo) en 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 8 por 100 respecto a la cifra resultante de dicho Índice en 31 de diciembre de 1985.

La decisión que se adopta es unánime en cuanto a dicha revisión, estimándose en un incremento del 0,4 por 100 sobre los salarios referidos al Convenio vigente en 1986, el cual tendrá carácter retroactivo y, en

consecuencia, deberá satisfacerse con efectos de a partir del día 1 de enero del citado año.

Por todo ello, las tablas salariales quedan modificadas con el referido incremento, las cuales se unen a la presente acta para su presentación y registro por la Autoridad competente, documentación que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1986 del Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño, así como la Tabla salarial anexa.

Logroño, 11 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Pesetas Mensual
TECNICOS	
Técnico titulado de Grado Superior	96.711
Técnico titulado de Grado Medio	68.232
Técnico no titulado	62.910
Dibujante proyectista	60.406
Radiotelegrafista	63.328
Radiotelefonista	56.651
REDACCION	
Subdirector	96.711
Redactor Jefe	88.283
Redactor Jefe de Sección	79.405
Redactor	72.717
Ayudantes de primera (Jefe de turno, etc.)	67.502
Ayudantes preferentes	62.484
Ayudantes	57.904
ADMINISTRACION	
Jefe de Sección	72.717
Jefe de Negociado	67.502
Oficial de primera	62.493
Oficial de segunda	57.904
Auxiliar	53.730
Aspirantes 16-18 años	45.156
Jefe de Equipo de Informática	72.620
Jefe de Máquinas	67.502
SERVICIOS AUXILIARES	
Telefonista	53.730
Encargado de almacén	62.493
Almacenero	52.896
Cobrador-Pagador	53.730
Agentes de ventas (agencias informativas)	51.645
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje	53.730
Portero	643
Ordenanza	51.643
Ciclistas y Motoristas	51.643
Guardas, Serenos y Vigilantes Jurados	51.643
Pesador Basculero	51.643
Mozo	51.643
Personal de limpieza (hora)	290
OPERARIOS	
CATEGORIA	Pesetas Diarias
OFICIOS PROPIOS	
Jefe de Taller (Regente)	2.442
Jefe de Sección	2.283
Jefe de Equipo	2.099
Corrector	2.051
Atendedor	1.878
COMPOSICION, REPRODUCCION E IMPRESION	
Oficial primero	1.992
Oficial segundo	1.878
Oficial tercero	1.793
REPARACION Y MONTAJE	
Oficial primero	1.992